



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Ejecutivo - Rad. 08-758- 40- 03-003-2022-00439-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA JUEZ: al despacho el proceso Ejecutivo con promovido por: IVAN DARIO CARDENAS AGUIAR, identificado con C.C. 8.797.138, actuando a través de apoderado, Contra HELLEN PATRICIA GARCIA SUAREZ, identificada con la C.C. 32.794.751, informándole que nos correspondió por reparto la presente demanda, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase Usted proveer. Soledad, diciembre 01 de 2022.

Aleyda Reyes Villamil  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

1º.) ASUNTO QUE SE TRATA:

Decide el Despacho trámite a impartir en Proceso Ejecutivo promovido por: IVAN DARIO CARDENAS AGUIAR, identificado con C.C. 8.797.138, actuando a través de apoderado, Contra HELLEN PATRICIA GARCIA SUAREZ, identificada con la C.C. 32.794.751.

2º.) CONSIDERACIONES:

Examinada la demanda se observa que cumple exigencias constitucionales y legales para su trámite, por lo que resulta viable proferir Mandamiento Ejecutivo conforme a las obligaciones contenidas en la letra de cambio No. 1-1, por concepto de Capital, e intereses de plazo y moratorios, estos se liquidaran desde el día 05/octubre/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, más las costas y agencias en derecho. Se notificará a parte ejecutada y se le entregará traslado para que ejerza defensa y contradictorio.

En mérito de lo considerado, El Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

RESUELVE:

1º). PROFERIR: en ejecutivo, mandamiento ejecutivo Contra HELLEN PATRICIA GARCIA SUAREZ, identificada con la C.C. 32.794.751, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, pague al señor IVAN DARIO CARDENAS AGUIAR, identificado con C.C. 8.797.138, por las siguientes sumas de dinero:

Letra de cambio No. 1-1, suscrita en

- Por concepto de capital insoluto, la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$53.000.000).
- Por concepto de INTERES CORRIENTES, causados desde el 05/febrero/2022 hasta el 04/octubre /2022, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- Por concepto de INTERESES MORATORIOS, que se causen desde el 05/octubre/2022, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, los cuales se liquidaran a la tasa máxima legal permitida.
- Costas y agencias en derecho que se causen en el proceso.

Dirección: Carrera 20 # 21- 26 P-2 Oficina 5 Edificio Palacio de Justicia Soledad- Atlántico  
Teléfono Celular- 314 44° 84 02

INSTAGRAM- juzgadotercerocmpalsoledad

Correo Electrónico: J03cmpalsoledad @cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>





Ejecutivo - Rad. 08-758- 40- 03-003-2022-00439-00

2º). TENER al Dr. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZON identificado profesionalmente con T.P. No. 87.068 del C.S.J. como apoderado del ejecutante, según consta en el poder anexo.

3º). NOTIFICAR la presente providencia en la forma establecida en los artículos 289 al 293, 295 y 301 del Código de General del Proceso y/o en armonía y conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN  
Juez

J3CMOS/a

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD  
Soledad, 02 de diciembre de 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 196  
La secretaria \_\_\_\_\_  
Aleyda R. Reyes Villamil

**Firmado Por:**  
**Diana Cecilia Castañeda Sanjuan**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c944c5f855fab6a985a6edf601fb1ac8f70b60a7a5c733aeb2add8573c0baa9e**

Documento generado en 01/12/2022 09:58:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**